



CORNARE	Número de Expediente: 056070628239	
NÚMERO RADICADO:	131-0129-2020	
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...	
Fecha...	07/02/2020	Hora: 07:32:49.75... Folios: 6

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA RESOLUCION CON RADICADO NRO.131-0832 DEL 3 DE OCTUBRE DEL 2017 Y OFICIO NRO.CS-131-0178 DEL 22 DE FEBRERO DE 2.018. Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, CORNARE. En uso de sus facultades legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES:

- Con radicados No.131-5922 DEL 2 de agosto del 2.017 y 131-9790 del 21 de diciembre de 2017, la señora **ANA PATRICIA ARBELAEZ FIGUEROA** identificada con c.c. 43.027.331 como Representante Legal de la Parcelación Rincones de Juanito Laguna identificado con Nit. 890.929.637-9, ubicado en la vereda los Salados del Municipio de El Retiro, solicitó ante esta Corporación permiso de APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS.
- Mediante resolución Nro.131-0832 del 3 de octubre del 2017, Cornare **AUTORIZA** a la señora ANA PATRICIA ARBELAEZ FIGUEROA identificada con c.c. 43.027.331 como Representante Legal de la Parcelación Rincones de Juanito Laguna identificado con Nit. 890.929.637-9, el **APROVECHAMIENTO FORESTAL** en zonas comunes de la parcelación, de los árboles descritos en la siguiente tabla:

TABLA 1: Especies solicitadas para aprovechamiento de Arboles Aislados.

Familia	Nombre científico	Nombre común	Cantidad	Volumen total (m ³)	Volumen comercial (m ³)	Tipo de aprovechamiento (tala, trasplante, poda)
Cupressaceae	<i>Cupressus lusitanica</i>	Ciprés	2	15.23	6.5	Tala rasa

La señora ANA PATRICIA ARBELAEZ FIGUEROA identificada con c.c. 43.027.331 como Representante Legal de la Parcelación Rincones de Juanito Laguna o quien haga sus veces, deberá realizar acciones de compensación por la tala de los árboles descritos en el artículo primero del presente acto.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



1. para la compensación por el aprovechamiento de los árboles, deberá realizar la siembra de especies nativas en una relación de 1:3 en un predio de su propiedad, en este caso deberá plantar **6 individuos de especies forestales nativas** de importancia ecológica y garantizar su sobrevivencia mediante la realización de mantenimientos durante un mínimo de 5 años. Las especies recomendadas para la siembra son: Chagualo (*Clusia multiflora*), Drago (*Croton magdalenensis*), Arrayán (*Myrcia popayanensis*), Encenillo (*Weinmannia tomentosa*), Siete cueros (*Tibouchina lepidota*), Aliso (*Alnus sp*), Pino romerón (*Nageia rospigliosii*), Cedro de montaña (*Cedrela montana*), Amarraboyo (*Meriana nobilis*), Nigüito (*Miconia caudata*), entre otras; la altura de las plántulas debe ser de 50 cm o superior. Para esta actividad de compensación no se acepta especies para setos, frutales, ornamentales o especies introducidas (pinos, eucaliptos, etc.).

Para el establecimiento del material vegetal como compensación tendrá un plazo de **02 meses** después de realizado el aprovechamiento.

2. Para la compensación por el aprovechamiento forestal, la corporación propone lo indicado en la Resolución No. 112-2052 del 10 de mayo de 2016, artículo 8, numeral 6, párrafo 4, "donde se establece los costos asociados a las actividades de compensación a través de un esquema de pago por servicios ambientales –PSA, (...). el valor por siembra y mantenimiento de planta a todo costo (COP) es de \$11.430", en este caso el valor por compensación por los árboles es de (\$11.430 x 6 árboles)= **(\$68.580 pesos)**.

El interesado deberá enviar copia del certificado de compensación generado en la plataforma de BancO2, en un término de cuatro **(2) meses**, para la corporación realizar la respectiva verificación y velar por el cumplimiento de la compensación.

- Mediante la Oficio Nro.CS-131-0178 del 22 de febrero del 2018, Cornare **AUTORIZA** a la señora ANA PATRICIA ARBELAEZ FIGUEROA identificada con c.c. 43.027.331 como Representante Legal de la Parcelación Rincones de Juanito Laguna identificado con Nit. 890.929.637-9, el **APROVECHAMIENTO FORESTAL** al interior de la parcela #2 identificada con FMI Nro.017-741 y llamada "Lalandia" de propiedad del señor RICARDO MAURICIO LALINDE POSADA, de los árboles descritos en la siguiente tabla

TABLA 2: Especies solicitadas para aprovechamiento de Arboles Aislados.

Familia	Nombre científico	Nombre común	Altura promedio (m)	Diámetro promedio (m)	Cantidad	Volumen total (m ³)	Volumen comercial (m ³)	Tipo de aprovechamiento (tala, trasplante, poda)
Cupressaceae	Cupressus	Ciprés (lote #)	17,7	0,7	37	219,5	184,7	Tala

	<i>lusitanica</i>	2)						
Myrtaceae	<i>Eucalyptus globulos</i>	Eucalipto (lote # 2)	11,3	0,5	10	23,8	19,3	Tala
Pinaceae	<i>Pinus patula</i>	Pátula (lote # 2)	12,5	0,4	2	3,3	2,8	Tala
Cupressaceae	<i>Cupressus lusitanica</i>	Ciprés (áreas comunes)	14	0,4	19	33,6	25,2	Tala
Myrtaceae	<i>Eucalyptus globulos</i>	Eucalipto (áreas comunes)	17,5	0,9	3	25,3	16,6	Tala
Fabaceae	<i>Erythrina</i>	Chochó	8	0,62	1	0,2	0,02	Tala
TOTAL =								
					72	59,1	41,8	

La autorización tendrá un tiempo una vigencia de **04 meses** a partir de la notificación del concepto técnico.

1. La señora ANA PATRICIA ARBELAEZ FIGUEROA identificada con c.c. 43.027.331 como Representante Legal de la Parcelación Rincones de Juanito Laguna identificado con Nit. 890.929.637-9, deberá realizar acciones de compensación ambiental motivadas por el aprovechamiento forestal, para lo cual dispone de las siguientes alternativas:

Opción 1. Realizar la siembra de especies nativas en un predio de su propiedad, en una relación de 1:3 por cada árbol exótico, es decir por el árbol exótico talado deberá sembrar 3 ($71 \times 3 = 213$) y por cada árbol nativo talado deberá sembrar 4 ($1 \times 4 = 4$), para un total de **217 árboles** de especies forestales nativas de importancia ecológica y garantizar su sobrevivencia mediante la realización de mantenimientos durante un mínimo de 5 años. Las especies recomendadas para la siembra son: Chagualo (*Clusia multiflora*), Drago (*Croton magdalenensis*), Arrayán (*Myrcia popayanensis*), Encenillo (*Weinmannia tomentosa*), Siete cueros (*Tibouchina lepidota*), Aliso (*Alnus sp*), Pino romerón (*Nageia rospiglosii*), Cedro de montaña (*Cedrela montana*), Amarraboyo (*Meriana nobilis*), Nigüito (*Miconia caudata*), entre otras; la altura de las plántulas debe ser de 50 cm o superior. Para esta actividad de compensación no se acepta especies para setos, frutales, ornamentales o especies introducidas (pinos, eucaliptos, etc.).

Para el establecimiento del material vegetal como compensación tendrá un plazo de **04 meses** después de realizado el aprovechamiento, una vez finalizada la siembra, se deberá informar a CORNARE, quien verificará el cumplimiento de esta actividad mediante visita de control y

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



seguimiento de las acciones de mantenimiento de los arboles sembrados.

Opción 2. Orientar la compensación hacia la conservación de los bosques naturales de la región CORNARE, por medio de la herramienta BANCO2, para ello podrá dirigirse a la página web de CORNARE www.cornare.gov.co, de manera específica al login de BanCO2, o ingresar a la página <http://www.banco2.com/> para que realice la compensación ambiental o el pago por los servicios ambientales, correspondiente al valor ecosistémico que prestan los árboles talados. De acuerdo con lo establecido en la Resolución publicada por CORNARE No. 112-6721 de 2017, el valor económico a compensar por cada árbol a sembrar, corresponde a \$ 15.595 pesos, por lo que para este caso el valor a compensar de 15.595 pesos x 217 árboles= **\$ 3.321.735 pesos.**

El interesado deberá enviar copia del certificado de compensación generado en la plataforma de BancO2, en un término de cuatro **(4) meses**, si elige esta alternativa, en caso contrario la corporación realizará visita de verificación para velar por el cumplimiento de la compensación.

- Mediante oficio radicado con el Nro.CS-131-0537 del 27 de mayo de 2019, Cornare requiere a la señora ANA PATRICIA ARBELAEZ FIGUEROA identificada con c.c. 43.027.331 como Representante Legal de la Parcelación Rincones de Juanito Laguna identificado con Nit. 890.929.637-9, para que dé cumplimiento con los requerimientos establecidos en los actos administrativo radicados con los números 131-0832 del 3 de octubre de 2.017 y Nro.CS-131-0178 del 22 de febrero de 2.018, donde se autorizaron aprovechamiento forestal de árboles aislados.
- Con oficio radicado con el N°131-4820 del 13 de junio de 2019, el señor **JORGE I. SALDARRIAGA** con cedula de ciudadanía Nro. 8.287.251, como nuevo administrador de la Parcelación Rincones de Juanito Laguna, informa que sobre la siembra de 280 individuos de diferentes especies, dando respuesta al radicado CS-131-0537-2019.

Que Funcionarios de la Corporación procedieron a realizar Control y Seguimiento a la **Resolución**, Nro.131-0832 del 3 de octubre del 2017 y mediante oficio Nro.CS-131-0178 del 22 de febrero del 2018, y con el fin de conceptuar se generó **el Informe Técnico de Control y Seguimiento N°131-0085 del 28 de enero del 2020** , en el cual se observó y concluyó lo siguiente:

25. OBSERVACIONES:

- El día 14 de enero de 2.020 se realizó visita de control y seguimiento a los APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS, **AUTORIZADOS** mediante Resolución Nro.131-0832 del 3 de octubre de 2.017 y mediante oficio Nro.CS-131-0178 del 22 de febrero de 2.018, a la señora ANA PATRICIA ARBELAEZ FIGUEROA identificada con c.c.43.027.331 como Representante Legal de la "**Parcelación Rincones de Juanito Laguna**" identificado con Nit. 890.929.637-9, en beneficio del predio identificado con Folio de Matricula inmobiliaria Nro. 017-741 y en zonas comunes de la parcelación, ubicado en la vereda los Salados del Municipio de El Retiro. En la visita se encontró lo siguiente:

- ✓ Se evidenció que se realizó el aprovechamiento forestal de los dos permisos otorgados por Cornare mediante Resolución Nro.131-0832 del 3 de octubre de 2.017 y oficio Nro.CS-131-0178 del 22 de febrero de 2.018, las especies aprovechadas fueron las siguientes:

TABLA 3: Especies y cantidades aprovechadas por acto administrativo.

Familia	Nombre científico	Nombre común	Cantidad	Volumen total (m ³)	Volumen comercial (m ³)	Tipo de aprovechamiento (tala, trasplante, poda)	Acto administrativo que otorga
Cupressaceae	<i>Cupressus lusitanica</i>	Ciprés	2	15,23	6,5	Tala	131-0832 del 3/10/2017
Cupressaceae	<i>Cupressus lusitanica</i>	Ciprés (lote # 2)	37	219,5	184,7	Tala	CS-131-0178 del 22/02/2018
Myrtaceae	<i>Eucalyptus globulos</i>	Eucalipto (lote # 2)	10	23,8	19,3	Tala	CS-131-0178 del 22/02/2018
Pinaceae	<i>Pinus patula</i>	Pátula (lote # 2)	2	3,3	2,8	Tala	CS-131-0178 del 22/02/2018
Cupressaceae	<i>Cupressus lusitanica</i>	Ciprés (áreas comunes)	19	33,6	25,2	Tala	CS-131-0178 del 22/02/2018
Myrtaceae	<i>Eucalyptus globulos</i>	Eucalipto (áreas comunes)	3	25,3	16,6	Tala	CS-131-0178 del 22/02/2018
Fabaceae	<i>Erythrina</i>	Chochó	1	0,2	0,02	Tala	CS-131-0178 del 22/02/2018
			74				

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Fotos 1 y 2: Tocones de árboles aprovechados.



- Con oficio radicado con el N°131-4820 del 13 de junio de 2019, el señor **JORGE I. SALDARRIAGA**, como nuevo administrador de la Parcelación Rincones de Juanito Laguna, informa sobre la siembra de 280 individuos de diferentes especies, dando respuesta al requerimiento realizado por Cornare mediante oficio con radicado CS-131-0537-2019. Se evidencio que realizó la siembra conectando con pequeñas zonas boscosas. Las plántulas sembrados fueron los siguientes:

Tabla 1: Plántulas sembradas.

NOMBRE COMUN	CANTIDAD SEMBRADA
Drago	20
Cámbulo	20
Yarumo	20
Siete cuero	20
Higuerón	20
Arrayan	20
Roble de altura	20
Guayacán	20
Cajeto	20
Guamo	20
Arrayan manizaleño	20
Pino romeron	20
Escalonia	20
Carbonero rojo	20
	280

Foto 3: Conexión con una pequeña zona boscosa.



- La madera gruesa fue vendida a un aserrador de la zona y otra fue utilizada en productos para la finca, los troncos pequeños los utilizan para la chimenea y los residuos fueron rypiados para abonar el jardín y árboles.

Fotos 4 y 5: Orillos y ripio de madera, productos del aprovechamiento forestal.



Otras situaciones encontradas en la visita: NA

26. CONCLUSIONES:

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

- Se evidencio que se llevó a cabo los APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS, **AUTORIZADOS** mediante Resolución Nro.131-0832 del 3 de octubre de 2.017 y mediante oficio Nro.CS-131-0178 del 22 de febrero de 2.018, a la señora ANA PATRICIA ARBELAEZ FIGUEROA identificada con C.C.43.027.331 como Representante Legal de la Parcelación Rincones de Juanito Laguna identificado con Nit. 890.929.637-9, en beneficio del predio identificado con Folio de Matricula inmobiliaria Nro. 017-741 y en algunas zonas comunes de la parcelación, ubicada en la vereda los Salados del Municipio de El Retiro.
- Que el señor **JORGE I. SALDARRIAGA** con cedula de ciudadanía Nro. 8.287.251, como nuevo administrador de la Parcelación "Rincones de Juanito Laguna", **REALIZÓ** la **COMPENSACIÓN** por el APROVECHAMIENTO DE LOS ÁRBOLES AISLADOS autorizados por CORNARE mediante resolución No. 131-0832 del 3 de octubre de 2.017 y mediante oficio Nro.CS-131-0178 del 22 de febrero del 2018, ya que sembraron 280 árboles nativos, de los 223 exigidos por Cornare.
- Los interesados dieron cumplimientos con otras obligaciones del aprovechamiento forestal de los 74 árboles autorizados por Cornare, ya que las ramas y residuos se chipiaron para su mejor descomposición y fueron dispuestos de forma adecuada en un lugar donde no genera afectaciones ambientales, aprovecharon únicamente los árboles autorizados, las personas que realizaron el aprovechamiento eran personas idóneas, ya que son aserradores de la zona con amplia experiencia.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 79 de la Carta Política Colombiana establece que *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines".

Que de acuerdo al artículo 31 de la Ley 99 de 1993 numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales *"(...) la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, (...)"* lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el artículo 3, numerales 12 y 13 de la Ley 1437 de 2011, establece los Principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos así:

"Artículo 3°. Principios. (...)

12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.

13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos (...) a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas"

Que en virtud de las anteriores consideraciones jurídicas y acogiendo lo establecido en el informe técnico, **Nº131-0085 del 28 de enero del 2020** esta Corporación considera procedente declarar cumplidas las obligaciones establecidas en la **Resolución** Nro.131-0832 del 3 de octubre del 2017 y mediante oficio Nro.CS-131-0178 del 22 de febrero del 2018.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que lo faculta para conocer del presente asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES, a la Parcelación "Rincones de Juanito Laguna" identificado con Nit. 890.929.637-9, A TRAVES DE SU REPRESENTANTELEGAL **ANA PATRICIA ARBELAEZ FIGUEROA** identificada con c.c. 43.027.331, de los predios en zonas comunes al interior de la parcelación y del predio al interior de la parcela #2 identificada con FMI Nro.017-741 y llamada "Lalandia" de propiedad del señor RICARDO MAURICIO LALINDE POSADA, ubicados en la vereda los Salados del Municipio de El Retiro, por el APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS autorizados por **Cornare** mediante resolución No. 131-0832 del 3 de octubre de 2.017 y mediante oficio Nro.CS-131-0178 del 22 de febrero del 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO. El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

Parágrafo. CORNARE se reserva el derecho de hacer Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el permiso ambiental.

ARTICULO TERCERO . NOTIFICAR el presente acto administrativo, a **ANA PATRICIA ARBELAEZ FIGUEROA** identificada con c.c. 43.027.331 haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada Ley.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



ARTÍCULO CUARTO. ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO. INDICAR que contra la presente actuación, no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en el Municipio de Rionegro

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA LUCIA ZAPATA MARIN
DIRECTORA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLAS

Exp. 05.607.06.28239

Procedimiento. Control y Seguimiento.

Asunto. Aprovechamiento Forestal.

Proyectó: armando baena c.

Técnico: Pedro Vallejo

Fecha: 05/02/2020.